

RESOLUCIÓN INTERNA No. 3 DE 2020
(Agosto 31)

Por la cual se adiciona el Reglamento Interno de la Junta Directiva

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA,

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial de las que le confiere el literal d) del artículo 33 de la Ley 31 de 1992 y el literal d) del artículo 34 de los Estatutos del Banco de la República, expedidos mediante el Decreto 2520 de 1993,

RESUELVE:

Artículo 1o. CONFERENCIA VIRTUAL. Previa citación, la Junta Directiva podrá deliberar, votar y decidir en conferencia virtual, utilizando los medios electrónicos idóneos y dejando constancia por esos mismos medios (archivo de internet, video, grabación telefónica, entre otros) y con los atributos de seguridad necesarios, de los siguientes elementos: i) la identidad de los participantes, ii) el quórum deliberatorio inicial y el quórum decisorio en cada uno de los asuntos a decidir y iii) el sentido de las votaciones y decisiones.

Adicionalmente, de las conferencias virtuales se elaborará un acta en la cual se dejará constancia de: i) el medio empleado para la conferencia virtual, ii) la continuidad del quórum deliberatorio durante la sesión y iii) las deliberaciones y demás requisitos previstos en el artículo 7o del presente reglamento.

El quórum deliberatorio y decisorio de las reuniones ordinarias o extraordinarias efectuadas en conferencia virtual será el establecido en los artículos 35 y 62 numeral 3 de los Estatutos del Banco.

Lo anterior será aplicable a las reuniones mixtas, entendidas como aquellas que permiten la presencia física y virtual de los miembros.

Artículo 2o. Vigencia. La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).



ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA
Presidente



ALBERTO BOADA ORTIZ
Secretario